



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Copia fiel del Original

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL Nº0000422 -2018/GOB. REG.TUMBES-GGR.

Tumbes, 28 AGO 2018

VISTO:

La solicitud con Reg.Doc. Nº299695 - Reg.Exp. Nº255803 de fecha 20 de Marzo del 2018; Informe Nº121-2018/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-UECP con Reg.Doc. Nº307894 - Reg.Exp. Nº255803 de fecha 03 de Abril del 2018; Informe Nº191-2018/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UR con Reg.Doc. Nº316862 - Reg.Exp. Nº255802 de fecha 17 de Abril del 2018; Nota de Coordinación Nº359-2018/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ-OR con Reg.Doc. Nº331217 - Reg.Exp. Nº255802 de fecha 09 de Mayo del 2018; Informe Nº198-2018/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-UECP con Reg.Doc. Nº342027 - Reg.Exp. Nº255802 de fecha 24 de Mayo del 2018 e Informe Nº501-2018-GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-ORAJ con Reg.Doc Nº383303 - Reg.Exp. Nº326579 de fecha 03 de Agosto del 2018.

CONSIDERANDO:

Que, según Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, con solicitud con Reg.Doc. Nº299695 - Reg.Exp. Nº255803 de fecha 20 de Marzo del 2018, presentado por el servidor **ALIPIO ALCIBIADES CABRERA VALDEZ**, solicita reconocimiento de 25 años de servicio y pago de 2 remuneraciones; observando que el recurrente está adjuntando entre documentos, Constancias Certificadas de Haberes y Descuentos expedidas por el Gobierno Regional de Piura y por las Áreas de Archivo General y Tesorería del Gobierno Regional de Tumbes, conforme es de verse a folios 01 al 88.

Que, mediante Informe Nº121-2018/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-UECP con Reg.Doc. Nº307894 - Reg.Exp. Nº255803 de fecha 03 de Abril del 2018, obrante a folios 92, el recurrente, es Servidor nombrado, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo Nº 276, según el ANEXO Nº 001 (Liquidación de Reconocimiento Oficial de Tiempo de Servicios Efectivo prestado al Estado), adjuntado a dicho Informe, el recurrente tiene un tiempo de Servicios prestados al Estado al 31 de Marzo del 2017, de 25 AÑOS; y concluye que es procedente el pago de bonificación personal y asignación por cumplir 25 años de servicio, previa evaluación de planillas.

Que, con Informe Nº191-2018/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UR con Reg.Doc. Nº316862 - Reg.Exp. Nº255802 de fecha 17 de Abril del 2018, el Jefe de Remuneraciones, emite





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Copia fiel del Original

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL Nº0000422 -2018/GOB. REG.TUMBES-GGR.

Tumbes, 28 AGO 2018

informe técnico favorable a favor del recurrente de la bonificación personal y pago de asignación por cumplir 25 años de servicio de conformidad con el siguiente detalle:

Calculo de Incremento de la Bonificación Personal

Remuneración Básica	Incremento 25%	Total Bonificación Personal
0.06	0.015	0.02

Calculo del Beneficio Otorgado por Cumplir 25 Años de Servicio

Concepto Remunerativo	Monto Pagado	Numero de Remuneraciones a Pagar Art. 54º	Total Asignación por Cumplir 25 Años
Remuneración	1,146.34	2	10,012.68
Bonificación Especial	1,700.00		
Incentivo Laboral	2,160.00		
Total	5,006.34		

Que, mediante Informe N°198-2018/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-UECP con Reg.Doc. N°342027 - Reg.Exp. N°255802 de fecha 24 de Mayo del 2018, la responsable de la Unidad de Escalafón, alcanza información con relación al periodo que fue cesado y reincorporado el servidor **ALIPIO ALCIBIADES CABRERA VALDEZ**:

- Que, a partir del 01 de Diciembre del año 1979, fue nombrado el servidor **ALIPIO ALCIBIADES CABRERA VALDEZ**, en la Sede Central del Ordenorte, en el cargo de Planificador I.
- Que, mediante D.L. N° 26109, se declara en proceso de reorganización y reestructuración administrativa, a los Gobiernos Regionales establecidos en el país, en consecuencia mediante Resolución Presidencial N° 062-1993/RG-P, de fecha 01 de Marzo de 1993, se acepta la Renuncia a la carrera Administrativa y cesa por causal de reorganización y racionalización a los servidores administrativos de la Sub Región Piura y Sub Región Luciano Castillo Colonna de la Región Grau, donde se encuentra inmerso el servidor **ALIPIO ALCIBIADES CABRERA VALDEZ**, con efectividad al 10 de Marzo de 1993.
- Que, fue reincorporado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 462-2005/GR-RT-P, de fecha 21 de Octubre del 2005, en el cargo estructural de Sub Gerente de Planeamiento Estratégico, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Presupuestal de la Sede del Gobierno Regional Tumbes, continuando a la fecha.
- Por lo tanto la Ley N° 276, establece que la bonificación personal se otorga a razón de 5% del haber básico por cada quinquenio sin exceder ocho quinquenios.





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Copia del Original

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°0000422 -2018/GOB. REG.TUMBES-GGR.

Tumbes, 28 AGO 2018

Que, según mediante Informe N°501-2018-GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-ORAJ con Reg.Doc N°383303 - Reg.Exp. N°326579 de fecha 03 de Agosto del 2018 el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica emite la siguiente Opinión Legal:

Que, la Constitución Política del Perú, señala:

"Artículo 2º.- Derechos fundamentales de la persona.

Toda persona tiene derecho: (...)

5. A solicitar sin expresión de causa la información que requiera y a recibirla de cualquier entidad pública, en el plazo legal, con el costo que suponga el pedido. Se exceptúan las informaciones que afectan la intimidad personal y las que expresamente se excluyan por ley o por razones de seguridad nacional. El secreto bancario y la reserva tributaria pueden levantarse a pedido del Juez, del Fiscal de la Nación, o de una comisión investigadora del Congreso con arreglo a ley y siempre que se refieran al caso investigado.

(...)

20. A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad. Los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional sólo pueden ejercer individualmente el derecho de petición. (...)"

Que, el derecho de petición administrativa, consagrado en la Constitución, tiene un desarrollo más amplio a nivel legislativo, en el cual se detallan las distintas manifestaciones que contiene este derecho. Así, la Ley N° 27444 dispone en su artículo 106º lo siguiente:

"Artículo 106º.- Derecho de petición administrativa:

106.1 Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2º inciso 20) de la Constitución Política del Estado.

106.2 El derecho de petición administrativa comprende las facultades de presentar solicitudes en interés particular del administrado, de realizar solicitudes en interés general de la colectividad, de contradecir actos administrativos, las facultades de pedir informaciones, de formular consultas y de presentar solicitudes de gracia.

106.3 Este derecho implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito dentro del plazo legal".

Que, el Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece:



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Original

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL Nº0000422 -2018/GOB. REG.TUMBES-GGR.

Tumbes, 28 AGO 2018

Artículo 54.- Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos:

a) Asignación por cumplir 25 ó 30 años de servicios: Se otorga por un monto equivalente a dos remuneraciones mensuales totales, al cumplir 25 años de servicios, y tres remuneraciones mensuales al cumplir 30 años de servicios. Se otorga por única vez en cada caso.

(...)

Que, como puede verse de la normativa antes mencionada, la asignación por 25 y 30 años de servicios se encuentra comprendida en la estructura remunerativa del Régimen del Decreto Legislativo Nº 276, de modo que, dicho concepto remunerativo se otorga por única vez, siempre que haya cumplido con el tiempo indicada en la norma antes mencionada.

En el expediente administrativo iniciado por el servidor **ALIPIO ALCIBIADES CABRERA VALDEZ**, se observa que el recurrente está adjuntando entre documentos, Constancia Certificadas de Haberes y Descuentos expedidas por el Gobierno Regional de Piura, y por las áreas de Archivo General y Tesorería del Gobierno Regional de Tumbes.

Estando a lo antes mencionado, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, OPINA:

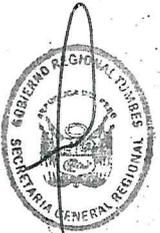
RESULTA procedente la solicitud planteada por el servidor **ALIPIO ALCIBIADES CABRERA VALDEZ**, sobre reconocimiento de la Asignación de dos remuneraciones totales; asignación que debe ser calculada de acuerdo a la normativa vigente, en virtud del Informe Nº 121-2018/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-UECP, de fecha 03 de Abril 2018.

Que, estando a lo actuado y contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional del Gobierno Regional Tumbes;

Que, en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 00107-2017/GOB.REG.TUMBES-GR, que Aprueba la Directiva Nº 006-2017-GRT-GRPPAT-SGDI, "Desconcentración de Facultades y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Tumbes", el Titular del Pliego del Gobierno Regional Tumbes, faculta a la Gerencia General Regional emitir resoluciones;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la solicitud planteada por el servidor **ALIPIO ALCIBIADES CABRERA VALDEZ**, sobre reconocimiento del 25% de Bonificación Personal y pago de asignación por única vez por haber cumplido 25 años de servicios al 31 de Marzo del 2017; asignación que debe ser calculada de acuerdo a la normativa vigente, en virtud del Informe Nº 121-2018/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-UECP, de fecha 03 de Abril 2018.





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Copia fiel del Original

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°0000422 -2018/GOB. REG.TUMBES-GGR.

Tumbes, 28 AGO 2018

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER

el derecho a percibir la asignación de Bonificación personal en forma mensual de conformidad a lo detallado a continuación:

Calculo de Incremento de la Bonificación Personal

Remuneración Básica	Incremento 25%	Total Bonificación Personal
0.06	0.015	0.02

Así mismo el derecho a percibir por única vez la Bonificación de dos remuneraciones totales en mérito al Decreto Legislativo 276 y Decreto Regional N°000001-2010/GOB.REG.TUMBES-PR.

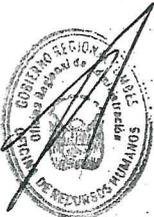
Calculo del Beneficio Otorgado por Cumplir 25 Años de Servicio

Concepto Remunerativo	Monto Pagado	Numero de Remuneraciones a Pagar Art. 54°	Total Asignación por Cumplir 25 Años
Remuneración	1,146.34	2	10,012.68
Bonificación Especial	1,700.00		
Incentivo Laboral	2,160.00		
Total	5,006.34		

ARTICULO TERCERO.-NOTIFICAR, la

presente resolución a **Don ALIPIO ALCIBIADES CABRERA VALDEZ;** Unidad de Escalafón y Control de Personal y a las oficinas competentes de la Sede Central del GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Abog. Jose Nole Nunjar
GERENTE GENERAL (E)